

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de **Asuntos Municipales y Comunales** ha considerado el Proyecto de ley correspondiente al **Expediente 25.782**, venido en revisión, por el que se establecen los límites jurisdiccionales de la Comuna Aldea Santa María, Distrito Tala, del Departamento Paraná; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º. Establécese los límites jurisdiccionales de la Comuna Aldea Santa María, Distrito Tala, del Departamento Paraná de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

Norte: por línea divisoria del Distrito Tala con el Distrito Antonio Tomás, desde el vértice 1 (31°33'56.49"S;60°0'50.38"O) hasta el vértice 2 (31°34'30.42"S; 59°57'10.16"O), lindando con el Distrito Antonio Tomás e incluyendo en la jurisdicción todos los caminos públicos que se encuentran en dicha trayectoria.

Este: por tres rectas, a saber: la primera desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (31°35'53.93"S; 59°57'28.34"O), la segunda desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (31°35'57.95"S; 59°57'1.60"O) y la tercera desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31°36'39.20"S; 59°57'11.51"O). Luego, por eje de camino desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (31°36'46.62"S;59°56'24.92"O); continuando por eje de camino desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (31°36'40.12"S;59°56'23.48"O) y finalmente, por eje de camino desde el vértice 7 y continuando por la recta hasta intersectar el Arroyo del Tala en el vértice 8 (31°36'45.31"S; 59°55'48.45"O). Todas lindando con el ejido municipal de El Pingo.

Sur: por Arroyo del Tala desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (31°37'40.03"S; 59°56'37.64"O), intersección con el Arroyo de las Avispas, lindando con el ejido municipal de El Pingo. Luego, por el mismo arroyo desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (31°38'22.06"S;59°57'45.71"O), lindando con el ejido municipal de María Grande. A continuación, por el mismo arroyo -Arroyo del Tala- desde el vértice 10 hasta el vértice 11 (31°39'19.97"S;60°0'47.75"O) lindando con el Centro Rural de Población de Paraje Arroyo Maturrango. Continuando por Arroyo del Tala desde el vértice 11 hasta el vértice 12 (31°40'32.57"S;60°2'55.84"O) confluencia con la Cañada de los Tajamares, y lindando con el Centro Rural de Población de Distrito Tala. Finalmente, por Cañada de los Tajamares desde vértice 12 hasta vértice 13 (31°39'49.86"S; 60°2'54.81"O) y por recta desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (31°39'33.46"S;60°3'52.44"O), lindando con el Centro Rural de Población de Paso de las Piedras.

Oeste: por eje de camino público, desde el vértice 14 hasta el vértice 15 (31°39'2.67"S;60°3'49.07"O) lindando en parte con el Centro Rural de Población de Paso de

las Piedras y, en parte, con una zona sin jurisdicción local; luego, continuando por eje de camino desde el vértice 15 hasta el vértice 16 (31°36'27.81"S;60°3'18.28"O) lindando con una zona sin jurisdicción local. A continuación, por recta y eje de camino público desde el vértice 16 hasta el vértice 17 (31°36'34.15"S;60°2'36.72"O) y continuando por los ejes de los caminos públicos que conectan los vértices 18 (31°36'43.20"S;60° 2'25.71"O), 19 (31°36'33.81"S;60°2'23.55"O), 20 (31°36'42.17"S;60°1'33.52"O), 21 (31°35'34.72"S;60°1'17.54"O), 22 (31°35'35.97"S;60°1'10.57"O) hasta llegar al vértice 1. Todos lindando con el ejido municipal de Cerrito.

ARTICULO 2º. De forma.

SILVA – CASTILLO – COSSO – FARFÁN – KRAMER – MORENO.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 20 de septiembre de 2022.